



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

MINISTERIO DE SALUD.

Normativa 071

NORMA DE INTEGRACION DOCENCIA SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS DE ENFERMERÍA EN NICARAGUA

Managua, Agosto 2011

FICHA CATALOGRAFICA

N
WY
39
0156
2011

Nicaragua. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Ministerio de Salud. **“Norma de Integración Docencia Servicio
de Recursos Humanos de Enfermería en Nicaragua”** / Dirección
Superior del Ministerio de Salud. Managua: MINSA, jul. 2011

30.p

(Normativa 071, contiene soporte jurídico y Acuerdo Ministerial
No.377-2011).

1. Estudiantes de Enfermería
2. Formación de Recursos Humanos
3. Cuidados Básicos de Enfermería
4. Educación Profesional
5. Práctica Profesional
6. Enfermería-Docencia (descriptor Local)
7. Integración Docencia (descriptor Local)
8. Cuidados de Enfermería con Calidad y Calidez (descriptor Local)

Ficha Bibliográfica elaborada por la Biblioteca Nacional de Salud

© MINSA- 2011

CRÉDITOS

DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE SALUD

Dra. Sonia Castro González	Ministra de Salud.
Dr. Elías Guevara Ordóñez	Vice Ministro de Salud
Dr. Enrique Beteta	Secretario General

MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR

Lic. Miriam Chávez González.	Directora Nacional de Enfermería
Ms. Cruz Bertilda Olivas.	Presidenta de la AEN.
Ms. Zeneyda Quiroz Flores	Directora de Enfermería POLISAL

COORDINADORAS TECNICAS

Lic. Naoko Ishihara	Coordinadora Experta del Proyecto Ángeles. Managua, Nicaragua.
Ms. Fátima Zuniga Arévalo.	Funcionaria del Ministerio de Salud. Coordinadora Técnica.

ASESORA REGIONAL

Lic. Maria Elena de Zelaya.	Experta Regional en Integración Docencia Servicio. San Salvador.
-----------------------------	---

COMITÉ NACIONAL DE INTEGRACION DOCENCIA SERVICIO.

Lic. Maria del Carmen Aguirre Martínez.	Coordinadora del Comité Nacional IDS. Docente HMJR.
Mg. Carmina Auxiliadora Ortiz García	Subcoordinadora del Comité Nacional IDS. Docente Polisal UNAN- Managua.
Msc. Milena Molina Gurdian	Secretaria del Comité IDS. Directora Escuela de Enfermería La Trinidad JMC
Msc. Gloria del Socorro Orozco	Sub Secretaria del Comité IDS. Jefa de Enf. Centro de Salud Carlos Rugama.
Mcs. Cornelia del Rosario García Cerda	Vocal Comité Nacional IDS. Docente Escuela de Enfermería Carazo

Lic. Norma Alicia Pérez Hernández	Miembro del Comité Nacional IDS, Jefa de Enfermería HFVP
Msc. Elizabeth Urbina Ramírez	Miembro del Comité Nacional IDS, Docente Polisal- UNAN-Managua.
Lic. Senayda del Socorro Laguna Benavidez	Miembro del Comité Nacional IDS, Docente Escuela de Enf. La Trinidad.
Lic. Luisa del Carmen Casco Flores	Miembro del Comité Nacional IDS, Docente Escuela de Enfermería Carazo
Lic. Martha Isabel Morales Díaz	Miembro del Comité Nacional IDS, Enfermera HFVP.
Lic. Carolina de los Ángeles Mejía Chang	Miembro del Comité Nacional IDS, HMJR.
Lic. Bertha Julia Velásquez González	Miembro del Comité Nacional Centro de Salud Carlos Rugama.
Msc. Aura Ruth Cruz Gómez	Miembro del Comité Nacional IDS, Secretaria Académica UPOLI.

PARTICIPANTES EN LA VALIDACIÓN DEL MODELO NORMATIVO DE INTEGRACIÓN DOCENCIA SERVICIO:

Msc. Abel Ruiz Ortega.	Funcionario del Ministerio de Salud
Msc. Dalila López.	Docencia del Ministerio de Salud.
Msc. Fátima Zuniga Arévalo.	Funcionaria del Ministerio de Salud.
Lic. Ana Isabel Morales.	Responsable de Enfermería SILAIS Managua.
Lic. Mercedes Aragón.	Responsable de Enfermería SILAIS Granada.
Lic. Nubia Orozco.	Asociación Enfermeras Nicaragüense.

Lic. Daysi Murillo:	Asociación Enfermeras Nicaragüense.
Lic. Zeneyda Quiroz Flores	Directora Enfermería Polisal UNAN- Managua.
Msc. Luz Matilde Salazar Beteta.	Docente Polisal-UNAN-Managua
Msc. Enriqueta de la Cruz Rodríguez Tercero.	Docente Polisal-UNAN-Managua
PhD. Marlene del Carmen Gaitán Díaz.	Miembro del Comité Nacional Currículo Docente Polisal-UNAN- Managua.
Msc. Martha Alicia López Cerpas.	Coordinadora Comité Nacional Currículo Docente Polisal-UNAN- Managua.
Msc. Margarita Dolores Guevara Doña.	Decana Facultad de Enfermería UPOLI.
Lic. Lorena Espinoza Sánchez.	Directora Escuela de Enfermería Carazo.
Msc. Débora Hodgson.	Directora Escuela de Enfermería RAAS.
Lic. Miguel Estopiñan.	Coordinador Escuela de Enfermería FAREM Matagalpa.
Lic. Ramona Mairena Molina.	Docente Escuela de Enfermería JMC la Trinidad.
Lic. Gladys Ortiz.	Enfermera HBCR
Msc. Yamileth López.	Responsable Centro de Salud Ciudad Sandino.
Lic. Daysi Gaitán.	Miembro del comité de PAE, HBC
Lic. Celenia García.	Coordinadora del comité de PAE, HALF.

COMISION NACIONAL DE NORMAS, MANUALES, GUIAS Y PROTOCOLOS

Lic. María del Rosario Sandino M.	Directora DGRS
Dra. Senobia Sequeira	Delegada DIM
Dr. Carlos Cuadra	Director Servicios Especializados DGECA
Dr. William A. Chacón	Delegada DGVPS
Dr. Waldo Fonseca	Delegado DGDI
Lic. Hermógenes Bonilla	Delegada Asesoría Legal
Lic. Maritza Cáceres	Delegada DGPD



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Acuerdo Ministerial No. 377-2011

ACUERDO MINISTERIAL
No. 377 - 2011

SONIA CASTRO GONZALEZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo, respectivamente, del año dos mil seis, Ley No. 423 "Ley General de Salud", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 del diecisiete de mayo del año dos mil dos, Decreto No. 001-2003 "Reglamento de la Ley General de Salud", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 7 y 8 del diez y trece de Enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su Arto. 59, partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud".

II

Que la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", en su arto. 26, incisos b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma; y e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud."

III

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 1, Objeto de la Ley, establece que la misma tiene por objeto "tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará: a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud; y b) Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud".



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",
Tel: PBX (505) 22894700. Apartado Postal 107. www.minsa.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Acuerdo Ministerial No. 377-2011

IV

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 2, Órgano Competente, establece que "El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación."

V

Que la Ley No. 423 "Ley General de Salud", en su Artículo 4, Rectoría, señala que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 17, establece: "Artículo 19.- Para ejercer sus funciones, el MINSA desarrollará las siguientes actividades: 17. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento."

VI

Que el Ministerio de Salud, en virtud de las facultades dadas en los Artos. 2 y 4 de la Ley No. 423, "Ley General de Salud", ha elaborado el documento "Norma para la Integración Docencia - Servicio de Recursos Humanos de Enfermería en Nicaragua", con el objeto de Implementar la Integración Docencia Servicio con la participación activa de las Instituciones formadoras y Establecimientos de Salud.

VII

Que con fecha doce de Agosto del año 2011, la Dirección General de Regulación Sanitaria, solicitó la elaboración de Acuerdo Ministerial a través del cual se aprueba el documento denominado "Norma para la Integración Docencia - Servicio de Recursos Humanos de Enfermería en Nicaragua", cuyo objetivo es establecer la integración del binomio Docencia - Servicio que regule la interacción proceso-aprendizaje con el fin de garantizar mayor calificación de los recursos humanos de enfermería y la mejora de la calidad de la atención en salud a la población nicaragüense.



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",²
Tel: PBX (505) 22894700. Apartado Postal 107. www.minsa.gob.ni



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Acuerdo Ministerial No. 377-2011

Por tanto, esta Autoridad,

ACUERDA

- PRIMERO:** Se aprueba el documento denominado "Norma para la Integración Docencia - Servicio de Recursos Humanos de Enfermería en Nicaragua", el cual forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.
- SEGUNDO:** Se designa a la Dirección General de Regulación Sanitaria, para que dé a conocer el presente Acuerdo Ministerial y el referido documento a los Directores de SILAIS, Directores de establecimientos de salud públicos y privados, así como a Directores de establecimientos de educación públicos y privados, formadores de recursos humanos en enfermería.
- TERCERO:** Se designa a la Dirección General de Docencia e Investigación, para la implementación y monitoreo de la aplicación y cumplimiento del documento "Norma para la Integración Docencia - Servicio de Recursos Humanos de Enfermería en Nicaragua", estableciendo las coordinaciones necesarias con los SILAIS, establecimientos de salud públicos y privados, así como establecimientos de educación públicos y privados, formadores de recursos humanos en enfermería.
- CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma.

Comuníquese el presente, a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil once.


MINISTRA
DE SALUD
SONIA CASTRO GONZALEZ
MINISTRA DE SALUD



Seguimos Cambiando Nicaragua!
CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios",³
Tel: PBX (505) 22894700. Apartado Postal 107. www.minsa.gob.ni

CONTENIDO.

PRESENTACION

- I. INTRODUCCION.....*
- II. ANTECEDENTES.....*
- III. JUSTIFICACION....*
- IV. SOPORTE JURIDICO*
- V. OBJETIVOS.....*
- VI. METODOLOGIA.....*
- VII. CAMPO DE APLICACIÓN*
- VIII. POBLACION OBJETO.....*
- IX. CAPITULO I.*
 - MARCO CONCEPTUAL DE LA INTEGRACION*
 - DOCENCIA SERVICIO*
- X. CAPITULO II.*
 - NORMAS DE INTEGRACION DOCENCIA SERVICIO.*
 - BIBLIOGRAFIAS.....*
- XI. ANEXOS*

PRESENTACION

EL Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional a través del Ministerio de Salud pone a disposición el presente documento para el fortalecimiento de la educación de Enfermería en Nicaragua. Por ser la Integración Docencia Servicio un elemento que ha demandado importancia en el proceso creciente de articulación entre las Instituciones Formadoras de Recursos Humanos de Enfermería y las Instituciones de Salud, a fin de mejorar la calidad del cuidado de Enfermería en los servicios de salud.

Los servicios de Salud del país constituyen espacios de formación del personal, por tanto los profesionales asumen con responsabilidad contribuir a la formación de los mismos y es por ello que se hace necesario fortalecer este proceso mediante la aplicación de una normativa que asegure la enseñanza y el aprendizaje de los recursos a formar.

Un grupo de profesionales de Centro América y el Caribe establecen líneas de trabajo en el marco de la Educación permanente con miras a desarrollar estrategias para potencializar el talento humano y lograr que la calidad en la formación y el cuidado de enfermería mejore, haciéndose necesario evidenciar en la práctica cambios con indicadores que demuestren satisfacción de la población usuaria.

En el marco del contexto de la Atención Primaria en Salud Renovada se establece el primer nivel de contacto con las personas, familias y la comunidad mediante su plena participación, con un espíritu de auto responsabilidad y autodeterminación llevando lo más cerca posible la atención de Salud. Es en este contexto que el Ministerio de Salud de Nicaragua implementa un Modelo de Salud Familiar y Comunitario partiendo de principios, normas, disposiciones, regímenes, programas, intervenciones e instrumentos para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud centrado en las personas, familias y comunidades con acciones sobre el ambiente articulado de forma sinérgica a fin de contribuir efectivamente a mejorar el nivel de vida de la población Nicaragüense.

Por tanto la Integración Docencia Servicio permite el fortalecimiento del conocimiento y el desarrollo de la práctica profesional, favorece la formación de los Recursos Humanos de Enfermería y propicia la producción de acciones de salud siendo estas fundamentales en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Además, abre nuevas oportunidades de aprendizaje entre los profesionales de las Instituciones Formadoras de Recursos Humanos de Enfermería e Instituciones de Salud, donde la docencia asume la responsabilidad del proceso enseñanza aprendizaje en el aula y laboratorios de enfermería y en las Instituciones de Salud se fortalecen los conocimientos, habilidades, destreza y valores éticos en el cuidado seguro de enfermería

INTRODUCCIÓN

La globalización, los avances tecnológicos, los cambios sociales y económicos de la época, exige a los profesionales de Enfermería cambios de paradigmas y valores que sustentan la práctica de enfermería.

A finales del año 2008 se realizó el diagnóstico a nivel nacional sobre Integración Docencia Servicio para conocer la situación actual. Encontrando que las enfermeras no tienen claro el concepto de Integración Docencia Servicio, el proceso de planificación y organización de las Prácticas de Formación Profesional es realizado por cada Institución Formadora de diferentes formas.

Se evidencio que existe poca participación del personal de enfermería de los Establecimientos de Salud en la formación del Recurso Humano de Enfermería.

El Ministerio de Salud a través de la Dirección Nacional de Enfermería tiene la responsabilidad de fortalecer los mecanismos de coordinación entre los Establecimientos de Salud y las Instituciones Formadoras de Recursos Humanos de Enfermería.

En el marco de la estrategia del Fortalecimiento de la Educación Básica y Permanente de Enfermería en Nicaragua “Proyecto Ángeles”, el Comité Nacional Integración Docencia Servicio, se traza el propósito de crear un modelo con el fin de mejorar los procesos enseñanza aprendizaje en la formación de los recursos humanos de Enfermería, y por consiguiente el fortalecimiento de la calidad del cuidado en los servicios de salud.

El Modelo de Integración Docencia Servicio, permite evidenciar la experiencia de enfermeras expertas representadas por las Instituciones Formadoras y Establecimientos de Salud, en las que profundiza la conceptualización de la Integración Docencia Servicio y se describen las normas para: Docencia y Enfermería del Sistema Local de Atención Integral de Salud y Establecimientos de Salud, Dirección de Instituciones Formadoras, Enfermeras Docentes de Institución Formadora y Enfermeras Docentes de Establecimientos de Salud. A final lo que se requiere es una estrecho vínculo de las Instituciones Formadoras y el Ministerio de Salud, para que los recursos humanos de Enfermería, sean formadas de acuerdos a las necesidades del sector.

ANTECEDENTES

En 1980 las Escuelas de Enfermería dependen metodológica y administrativamente del Sistema Nacional Único de Salud y los planes y programas sufren modificaciones de acuerdo a las políticas y programas del Ministerio de Salud.

En este mismo periodo como una necesidad coyuntural y de garantizar el acceso a la población se crearon nuevas Instituciones Formadores de Recursos Humanos en los Departamentos de Carazo, Bluefields, Chontales, Matagalpa quienes se regían por un plan único de estudio

En 1989, en Nicaragua se realizó un estudio “Análisis Prospectivo de la Práctica de Enfermería”, se evidenció que la integración docencia asistencia tenía dificultades en la selección y utilización de los campos de práctica para estudiantes y poca participación del personal de servicio en las diferentes áreas del desarrollo curricular, así mismo la limitada participación de los docentes en la planificación y evaluación en el sistema de salud.

En 1990 hasta la fecha actual las Escuelas Formadoras como el POLISAL UNAN Managua y León son adscritas a las Universidades Nacionales y son las que brindan asesoramiento metodológico a las Escuelas pertenecientes al Ministerio de Salud entre ellas Carazo, la Trinidad, Ocotol, RAAS, RAAN.

En año 2000 Docencia del Ministerio en coordinación con la Dirección de Enfermería establecen planes Únicos de Educación Permanente de acuerdo a las necesidades de la Instituciones y personal de salud, con el objetivo de fortalecer la mejora continua de la calidad en los servicios de Salud.

En el año 2005 el Ministerio de Salud con el Proyecto de Modernización desarrolló capacitaciones para actualizar normativas, planes articulados con Docencia y el Servicio y contribuir al desarrollo de las competencias de los profesionales de la salud.

En el año 2006 se realizó un estudio sobre las necesidades reales de acuerdo a las políticas del Ministerio de Salud y la Docencia del país en coordinación con docencia, Servicio y gremio, para insertar temas de interés como (Enfermería Comunitaria, Integración Docencia Servicio, Desarrollo Curricular y Proceso de Atención de Enfermería.) en el Proyecto de Fortalecimiento de la Educación Básica y Permanente de Enfermería en Centroamérica y el Caribe.

En el año 2007, la agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) y las autoridades Nicaragüenses firman la minuta de discusiones para la ejecución del proyecto.

En el 2008, a través del proyecto son seleccionados seis (6) recursos profesionales de Instituciones de Salud y Formadoras, para asistir al Curso Internacional de Educación para Enfermería de Centroamérica y del Caribe, en la República de El Salvador, con el objetivo de capacitar y conformar el Comité Nacional y estructurar un “Normativo de Integración Docencia Servicio” a fin de establecer vínculos entre la Escuelas Formadoras y el Ministerio de Salud en la formación de los Recursos Humanos de acuerdo a las necesidades reales del país.

JUSTIFICACION

La formación de los recursos humanos de Enfermería requiere de entornos teóricos prácticos en las Instituciones Formadoras e Instituciones de Salud, articulando esfuerzos en la coordinación y selección de los campos de práctica, para estudiantes que favorezcan el proceso-aprendizaje en la conducción de los futuros profesionales de enfermería.

Estudios realizados por la Dirección de Enfermería de Nicaragua y por las Instituciones Formadoras en 1989 -1996 evidencio limitaciones encontradas en la selección y la utilización de las áreas prácticas para estudiantes de Enfermería y poca participación del personal de los servicios en la formación de los futuros profesionales de la salud.

Se pretende con la Integración Docencia Servicio modificar la formas tradicionales de enseñar, que tanto el personal de salud y el personal de las escuelas formadoras cada uno con sus características individuales tomen en cuenta la política Nacional de Salud en su Lineamiento 6 y orienten el camino del estudiante en el desarrollo de criterios que fortalezcan la puesta en práctica del Modelo de Salud Familiar y Comunitario que provea un profesional integral.

Como repuesta a estos hallazgos proponemos la presente Normativa para la Integración Docencia Servicio de los Recursos Humanos de Enfermería, en la que establece normar la práctica de los Recursos Humanos de enfermería en formación y a su vez fortalecer los mecanismos de articulación, coordinación, e interacción entre las Instituciones formadoras y de Servicio, con el propósito de garantizar la mejora de la calidad de atención a la población Nicaragüense y mejorar el desempeño del futuro profesional de Enfermería.

SOPORTE JURÍDICO

Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.

Ministerio de Salud

Artículo 26.- Al Ministerio de Salud le corresponden las funciones siguientes:

b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud.

h) Promover la investigación y divulgación científica, la capacitación, educación continua y profesionalización del personal de salud.

Ley No. 423, “Ley General de Salud”

Artículo 2.- Órgano Competente: El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación.

Artículo 7.- Son Competencias y Atribuciones del Ministerio de Salud:

1.- Regular, Supervisar, e intervenir en el sector de Sector de Salud, y en particular ser la autoridad competente para la aplicación y el control del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, su reglamento o normas que de ella emanen, sin perjuicio de las facultades y obligaciones que leyes especiales otorguen a otros organismos públicos dentro de sus respectivas competencias. Para estos efectos, se entiende como autoridades en salud, las personas o instituciones con funciones, facultades o competencias expresadas de expedir o aplicar la regulación en materia de políticas en salud.

22 – Los aspectos docentes del pregrado y postgrado se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior y técnica de conformidad con las atribuciones que otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento.

23.- La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias correspondientes y de educación superior y técnica.

OBJETIVOS

Objetivo General.

Establecer la integración del binomio Docencia - Servicio que regule la interacción proceso-aprendizaje con el fin de garantizar mayor calificación de los recursos humanos de enfermería y la mejora de la calidad de la atención en salud a la población nicaragüense.

Objetivos Específicos.

1. Proporcionar lineamientos de los procesos de Integración Docencia Servicio.
2. Implementar la Integración Docencia Servicio con la participación activa de las Instituciones formadoras y Establecimientos de Salud.
3. Fortalecer el vínculo del estudio y el trabajo en los procesos de formación de los recursos humanos de Enfermería.
4. Garantizar la calidad de la formación de los Recursos Humanos de Enfermería con el propósito de brindar un cuidado seguro.

Campo de Aplicación

El cumplimiento de la Normativa es de carácter obligatorio para las instituciones formadoras de Recursos Humanos de Enfermería y su aplicación es vigente desde la fecha de aprobación y su publicación. Sin menoscabo de disposiciones existentes en esta materia.

Población Objeto.

Esta Normativa de Integración Docencia Servicio está dirigida a los estudiantes de Enfermería de las Instituciones Formadoras de Salud.

Conceptos

- A. **Integración Docencia Servicio:** Es un proceso sistemático, dinámico y articulado entre Enfermeras docentes de Instituciones Formadoras de recursos Humanos de Enfermería y Establecimientos de Salud, responsables del desarrollo de la Práctica de Formación Profesional creando escenarios a través de la Comunicación, Coordinación, Interacción, Investigación y Educación Permanente, para alcanzar objetivos de aprendizaje que brinden cuidado de enfermería seguro.
- B. **Norma:** Es la pauta escrita que explica y regula actividades de los miembros que participan en las acciones de Integración Docencia Servicio.
- C. **Docencia en Enfermería:** Es la responsabilidad compartida de la Enfermera docente de Institución Formadora y Enfermera docente de la Institución de Salud para brindar cuidado de Enfermería de calidad, que incide progresivamente en las Prácticas de Formación Profesional que realizan las estudiantes de enfermería encaminadas a mejorar la salud de la población.
- D. **Enfermera en Integración Docencia Servicio:** Profesional de Enfermería que asume con responsabilidad la función educativa dirigida a la persona, familia, comunidad y estudiantes de Enfermería en formación para contribuir al fortalecimiento y desarrollo de los recursos humanos que brinden cuidado seguro.

- E. **Estudiante:** Ser biosicosocial y espiritual inmerso en un medio social en el cual tiene derecho y deber que cumplir, que requiere una formación integral para desempeñarse en su quehacer personal y profesional en armonía con el ambiente. (según Yobagni Rosabala de Monroy).
- F. **Educación permanente:** Proceso dinámico y continuo de enseñanza aprendizaje en los Establecimientos de Salud, que está presente durante toda la vida laboral del trabajador. Su finalidad es actualizar los conocimientos del personal de salud en función de mejorar la calidad en la atención salud de la población.
- G. **Comunicación:** proceso interpersonal que promueve las conductas de colaboración entre docencia y servicio de salud para conducir eficientemente las acciones de enseñanza-aprendizaje.
- H. **Coordinación:** proceso que implica la ejecución armónica de acciones entre la Institución Formadora y la Institución de Salud para facilitar la interdependencia funcional de ambas en la conducción de la enseñanza aprendizaje de estudiantes de Enfermería.
- I. **Interacción:** acción realizada por la Institución Formadora, la Institución de Salud y estudiantes con conocimiento del rol respectivo para interpretar y definir funciones que aseguran el proceso enseñanza aprendizaje.
- J. **Investigación:** son los métodos sistemáticos aplicados en forma conjunta del docente de la Institución Formadora, de la Institución de Salud y estudiantes de Enfermería, que les permite obtener conocimientos científicos sobre la realidad objetiva y adoptar teorías que respondan a la problemática estudiada.
- K. **Práctica de Formación Profesional:** Son las actividades por medio de la cual se aplican los principios didácticos de la combinación del estudio con el trabajo y la vinculación de la teoría con la práctica, como parte del proceso de formación de los profesionales.
- L. **Cuidado de Enfermería seguro:** es la manera de cuidar a la persona, familia y comunidad con sentimiento humano, holístico y aplicando eficazmente conocimientos científicos técnicos en la promoción,

prevención, recuperación y rehabilitación en los diferentes niveles de atención.

Lineamientos de Integración Docencia Servicio

A. Dirección General de Docencia e Investigación/Instituciones Formadoras

La Dirección General de Docencia e Investigación del Ministerio realizara las coordinaciones con los Directores de las Escuelas formadoras de enfermería públicas y o privadas del país con el fin de:

- a. Conocer la cantidad de recursos en formación de las escuelas de enfermería públicas y privadas.
- b. Valorar el plan de estudios de las escuelas formadoras públicas y privadas
- c. Procedencia de los recursos de enfermería en formación
- d. Identificar de la necesidad de recursos de enfermería por departamento
- e. Realizar la selección y ubicación de los recursos para la práctica profesional.
- f. Conformar la Comisión Nacional de Integración del Sistema de Salud y Escuelas Formadoras de Enfermería, la cual será presidida por la Dirección General de Docencia e Investigación y contara con la participación de Responsable de Enfermería del MINSA, los Directores de Escuelas de Enfermería del país, Jefe de enfermería de los SILAIS y participa en la elaboración o revisión de programas de asignaturas.

B. Docencia y Enfermería del Sistema Local de Atención Integral de Salud (SILAIS), e Instituciones de Salud.

1. Docencia y Enfermería del SILAIS convocarán a los directores de las Instituciones Formadoras públicas y privadas que estén legalmente acreditadas por la educación superior, para conocer la calendarización de las Prácticas de Formación Profesional.

2. Enfermería del SILAIS, la Jefatura de Enfermería de los Establecimientos de Salud y la dirección o coordinación de las Instituciones Formadoras, realizarán reunión al inicio de cada semestre, para conocer el plan semestral de rotación de las Práctica de Formación Profesional de los estudiantes de Enfermería, que permita una distribución equitativa en los diferentes Establecimientos de Salud.
3. La Jefatura del Departamento de Enfermería de Hospital / Docente de Enfermería, convocarán a reunión a jefe de unidad / sección, para que el docente de la Institución Formadora dé a conocer y haga entrega del programa de Práctica de Formación Profesional.
4. La Jefatura de Enfermería / Docente de Centro de Salud convocará a reunión al personal de enfermería de las Clínicas de Atención Integral (CAI) para que el docente de la Institución Formadora dé a conocer y haga entrega del programa de Práctica de Formación Profesional.
5. La Jefatura del Departamento de Enfermería y Docente de Establecimientos de Salud planificará la orientación a los estudiantes y docentes de Institución Formadora que incluya:
 - Visión.
 - Misión.
 - Objetivos y organización del Departamento de Enfermería.
 - Reglamento Interno para el personal de Enfermería
 - Organigrama de la unidad de salud.
 - Cartera de Servicios.
 - Perfil epidemiológico de la Institución de Salud.
 - Planta física.
6. La Jefatura del Departamento de Enfermería debe garantizar los Instrumentos regulatorios del Ministerio de Salud para ser utilizados en la conducción del estudiante en el proceso enseñanza aprendizaje:
 - Normas.
 - Protocolos de Atención.
 - Manual de procedimientos.
 - Estándares de Enfermería.

- Proceso de Atención de Enfermería (PAE).
 - Implementación del modelo salud. (MOSAFIC).
 - Valores éticos y morales de Enfermería.
7. La Jefatura del Departamento de Enfermería de los Establecimientos de Salud debe garantizar los requerimientos necesarios, para que los estudiantes puedan realizar las Prácticas de Formación Profesional eficientemente.
 8. Docencia y Enfermería de SILAIS, Jefatura de Establecimientos de Salud y Directores(as) de Instituciones Formadoras deben cumplir con el convenio MINSA e Instituciones Formadoras de Recursos Humanos de Enfermería.
 9. La Jefatura Enfermería del Establecimiento de Salud flexibilizará el cambio de horario a la enfermera que ejerza la docencia para conducir las Prácticas de Formación Profesional de los estudiantes de Enfermería.

C. Dirección de Instituciones Formadoras.

1. Los directores de Instituciones Formadoras elaboran plan semestral de Prácticas de Formación Profesional, Plan de rotación, que contendrá al menos:
 - Nivel académico.
 - Nombre de la asignatura.
 - Periodo.
 - Duración.
 - Número de estudiantes.
 - Nombre de docente responsable de Práctica Formación Profesional.
2. Los directores de las Instituciones Formadoras se reunirá con Docencia y Enfermería del SILAIS para presentar el plan semestral de rotación de las prácticas de Formación Profesional de los estudiantes de Enfermería.
3. Los Directores / Coordinadores de la Institución Formadora responsable de Prácticas de Formación Profesional realiza diagnóstico de las diferentes áreas a rotar para identificar si aplican los criterios para el logro de los objetivos de las Prácticas de Formación Profesional.

4. Los Directores de las Instituciones Formadoras realizarán carta de oficialización de las áreas a rotar en los Establecimientos de Salud.

5. Los Directores de las Instituciones Formadoras deben garantizar los documentos metodológicos para ser utilizados en la conducción del estudiante en el proceso enseñanza-aprendizaje:

- Reglamento del Régimen Académico Estudiantil.
- Objetivos de las Prácticas de Formación Profesional.
- Formato de evaluación.
- Guías metodológicas de las Prácticas de Formación Profesional del estudiante y del docente.

6. El directora(a) de Institución Formadora/Coordinadora informará a la jefa de Enfermería, docencia y Enfermera docente de la Institución de Salud la suspensión de las prácticas de Formación Profesional en situaciones imprevistas con 24 horas de anticipación de forma verbal y por escrito.

7. Los Directores(as) de las Instituciones Formadoras coordinará con los jefes(as) de los Establecimientos de Salud la contratación de recursos docentes de Enfermería para la supervisión de las Prácticas de Formación Profesional. En caso de que el recurso contratado sea trabajador del sistema de salud esta función debe desempeñarse fuera de su jornada laboral.

8. El Director(a) de la Institución Formadora coordinará con el(a) jefa de la Institución de Salud la pasantía del personal docente.

D. Enfermera Docente de Institución Formadora.

1. El(a) Docente de la Institución Formadora realizará pasantías de 40 horas en la Institución de Salud antes de iniciar la Práctica de Formación Profesional.

2. El(a) Docente de Institución Formadora dará a conocer y entregará a Jefa y Enfermeras docentes de los Establecimientos de Salud los documentos metodológicos que se utilizarán para el desarrollo de la Práctica de Formación Profesional.

3. El(a) Docente de la Institución Formadora que conduzcan la Práctica de Formación Profesional deberá permanecer a tiempo completo en los Establecimientos de Salud con los estudiantes bajo su responsabilidad para el logro de los objetivos.
4. El(a) Docente de la Institución Formadora coordinará con la docente de Institución de Salud la reposición del tiempo, si el estudiante falta a la Práctica de Formación Profesional con o sin justificación.
5. El(a) Docente de la Institución Formadora tendrá a su cargo durante las Prácticas de Formación Profesional un número de estudiantes en hospitales: diez (10) a doce (12) estudiantes en área abierta y (4) cuatro a seis (6) estudiante en la ruta crítica y en Centro de Salud dependerá de los objetivos a cumplir.
6. El(a) Docente de la Institución Formadora programará con el docente/ jefe de unidad/sección de la Institución de Salud, conferencias o presentaciones de casos, que realiza el estudiante durante el período de las Prácticas de Formación Profesional.
7. El(a) Docente de las Instituciones Formadoras junto con los estudiantes recibirán y entregarán a los pacientes seleccionados y asignados a la enfermera del servicio dando a conocer la condición previa y posterior de los pacientes.
8. El(a) Docente de la Institución Formadora planificará la enseñanza aprendizaje por un máximo de 8 horas diarias durante el período de Prácticas de Formación Profesional.
9. E(a)l Docente de Institución Formadora que por motivo especial se deba retirar del servicio, reprogramara sus actividades en otro momento para el logro de los objetivos.
- 10 El(a) docente de Institución de Salud contratada por la Institución Formadora, permanecerá a tiempo completo en el servicio con los estudiantes bajo su responsabilidad, para conducir el aprendizaje y evaluar logro de los objetivos

E. Enfermera Docente de Establecimientos de Salud.

1. Evalúa el proceso de Formación Profesional en el servicio del establecimiento de salud.
2. El(a) docente / Jefe(a) de unidad del Establecimiento de Salud valorará el cumplimiento de los objetivos de la práctica y evaluación de los estudiantes.
3. El(a) docente / Jefe(a) de unidad / sección, informará al personal bajo su cargo, el programa de Prácticas de Formación Profesional de los estudiantes.
5. El(a) docente / Jefe(a) de unidad / sección del Establecimiento de Salud en coordinación con la Enfermera docente de Institución Formadora garantizarán que los estudiantes participen en la educación permanente.

I. Referencias Bibliográficas

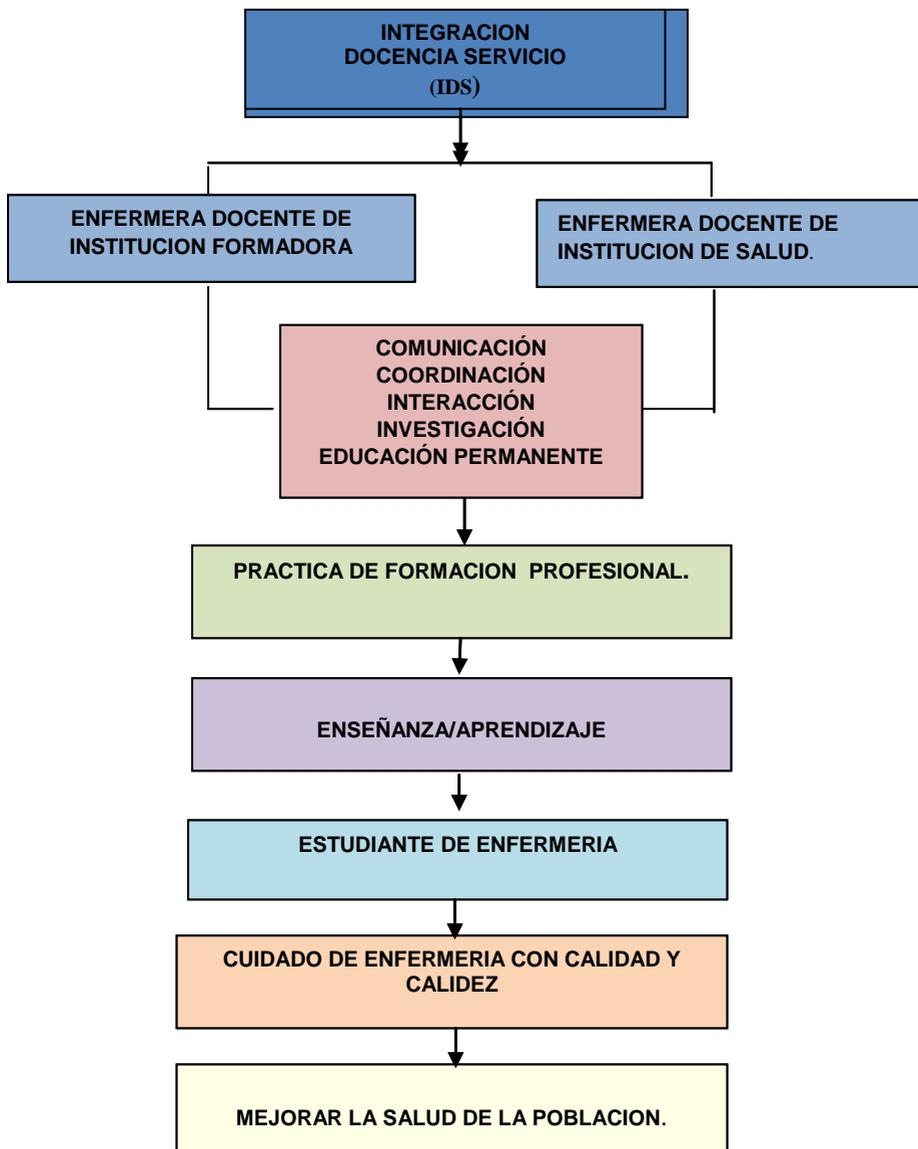
- Cruz Olivas, Bertilda, Et. al. Análisis Prospectivo de la Práctica de Enfermería en Nicaragua. (1996) OPS/OMS. Managua, Nicaragua. Editorial Ciencias Sociales. INIES.
- MINSAL y asistencia social/ JICA. Bases de una Propuesta de Modelo de Integración Docencia Servicio para Centro América y República Dominicana 2004. Editorial graficolor SA de CV.
- OPS. El desarrollo de Enfermería en América Latina, folleto. Una mirada estratégica. Manual. Maricel Manfredi. Managua. Nicaragua. 1992
- Rheba de Tornyay; Et al Ed. D. FAAN. Enseñanza de la Enfermería, Método, precisión, habilidades pedagógicas requeridas. 1er. Edición. 1986.
- Valencia Ileana del Carmen Et al. Fundamentación Teórica Integración Docencia – Servicio en Enfermería. San Salvador, El Salvador. 2006.
- Figueroa Ernestina. Et al OPS/OMS. Historia de la Enfermería en Nicaragua. Managua, Nicaragua. 2002.
- Grupo de Enfermeras de Centro América y el Caribe La Enfermería en Centro América y el Caribe, un siglo de historia, diciembre 2000.
- Grupo de Enfermeras Profesionales de Centroamérica y EL Caribe. La Enfermería en Centro América y el Caribe. Un siglo de Historia. Managua, Nicaragua. 2009.
- MINSAL/Asamblea Nacional de la República de Nicaragua Ley General de Salud y Reglamento. Managua. 2003.
- Minsa Manual de Cargos y Funciones 1995.
- Molina R. Aura Lila et. al. Manual de funciones de Enfermería. Primer nivel de atención. República de Nicaragua. Ministerio de Salud. Managua. Nicaragua. 1998.
- Minsa, Organización, planeación de la salud. Dirección de Enfermería. OPS, Modelo de Atención de Enfermería II Nivel de Atención. República de Nicaragua. Managua. Nicaragua. 2004. editorial Imprimatur.

- Profesionales de Enfermería de las Instituciones Formadoras de Recursos de Humano en Enfermería y de los Servicios de la red de establecimiento del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Modelo de Enfermería I.D.S., para la formación de recursos humanos de Enfermería El Salvador. San Salvador. Segunda Edición. 2004.
- Olano de Elías María Consuelo. Et al. Modelo. Instrumentos de evaluación de la educación en Enfermería. El Salvador. 2004
- Ministerio de Salud. Dirección General de Servicios de Salud. Normas y protocolo de planificación familiar. Managua. Nicaragua. 2008.
- Valencia Ileana del Carmen. Plan de Acción en el contexto de la Integración Docencia Servicio. Folleto El Salvador.
- Políticas de Enfermería. Dirección Nacional de Enfermería. Ministerio de Salud, República de Nicaragua, Managua, Nicaragua. 2004.
- Ministerio de Salud. Política Nacional de Salud. 2008.
- Ministerio de Salud. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. UNAN - Managua, UNAN – León. Políticas de Recursos Humanos en Salud. Managua, Nicaragua, 1996.
- Ministerio de Salud. Reglamento de Enfermería 1995.
- Ley general de Salud y Reglamento, Ministerio de Salud 2003.
- Universidad Politécnica de Nicaragua. “Sirviendo a la Comunidad”. Reglamento Régimen Académico Estudiantil. Managua, Febrero 2008.

Anexos

Anexo 1. En la representación esquemática de Integración Docencia Servicio se distinguen varios conceptos, que se constituyen en pilares fundamentales para transformar las condiciones de salud, permitir un acercamiento a la realidad concreta y ayudar a que se haga realidad. Estos conceptos son los siguientes:

Concepción Esquemática de la Integración Docencia Servicio



Flujograma de aplicación Integración Docencia Servicio.

